

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Ce.ros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Publicas

DECRETO

Modificando en la forma que se indica, el apartado f) del artículo 273 del vigente Código de la Circulación

El Decreto de 23 de septiembre de 1939, que ordena la revisión de los permisos de circulación de vehículos con motor mecánico, dispone en su artículo 11 que se entiende modificado el artículo 273 del vigente Código de la Circulación mediante la adición del apartado f), en el que se establece que para el canje de los certificados de aptitud expedidos por los Organismos del Ejército y de la Armada sólo valederos para la conducción de automóviles propiedad de los Institutos armados o adscritos a servicios militares, por los necesarios para conducir vehículos que no pertenezcan a los correspondientes Ministerios, será preciso presentar certificación de la Jefa-

tura de Industria acreditativa de haber sufrido, con resultado favorable, un examen práctico de las bases, requisitos y reglas de circulación que establece el mencionado Código.

Teniendo en cuenta que el citado precepto tuvo su justificación cuando aún no estaban organizadas en su forma actual las enseñanzas de automovilismo militar y que éstas garantizan hoy suficientemente la preparación completa de los conductores, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Queda modificado en la forma siguiente el apartado f) del artículo 273 del vigente Código de la Circulación:

"f) Para el canje de los certificados de aptitud o permisos de circulación será preciso presentar certificación acreditativa de haber sufrido con resultado favorable un examen práctico de las bases, requisitos y reglas que establece el Código de la Circulación.

Dicha certificación podrá ser ex-

pedida, en lo que se refiere a los solicitantes en servicio militar activo, bien por las Autoridades Militares Regionales a propuesta concreta para este fin hecha por el Jefe del Servicio de Automovilismo, o por el Director General de Transportes del Ministerio del Ejército, para el personal militar afecto a todos los Organismos no regionales, y por la Jefatura de Industria, correspondiente en todos los demás casos".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 27 de febrero de 1948.—Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, José-María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés.

(Del "B. O. del E." núm. 65, de fecha 5-3-48).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Realización de las labores de escarda en el año agrícola 1947-48

Ilmo. Sr.: En el presente año agrícola, y por idénticas razones que en años anteriores, fundadas en la necesidad de elevar al

máximo la producción unitaria de los cultivos herbáceos básicos de nuestra alimentación, se hace preciso realizar con todo esmero las faenas de escarda, las cuales, de forma tan notoria, influyen en el rendimiento de las cosechas.

Por ello, y de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, y artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de septiembre de 1946.

Este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º En las provincias de Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva y en cuantas otras las faenas de escarda son tradicionales, se realizarán estas labores en forma intensiva en la presente campaña.

2.º El número mínimo de jornadas de escarda oscilará de 8 a 20 por hectárea sembrada de trigo y de 6 por hectárea sembrada de otro cereal o leguminosa.

3.º Deberá ocuparse un obrero por cada 3 a 6 hectáreas de las ordenadas para siembra mínima obligatoria de trigo en cada finca, para el presente año agrícola, y un obrero por cada 10 hectáreas sembradas de los restantes cereales o leguminosas.

4.º Dentro de los cinco días a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", las Jefaturas Agronómicas, teniendo en cuenta los apartados anteriores propondrán a la Dirección General de Agricultura los plazos de comienzo y terminación de las labores de escarda, número de jornadas y número de obreros por cada cultivo, en atención a las características agronómicas de las zonas de su provincia, y condiciones de los mismos.

5.º Las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias asignarán a aquellas que en la fecha que se fija no hubiesen dado comienzo a las faenas de escarda el número de obreros que igualmente se señaló para su zona.

6.º Si en alguna finca el número de obreros dedicados a la escarda fuera inferior a los se-

ñalados como mínimo en los apartados anteriores, las referidas Juntas podrán asignar los precisos hasta completar dichas cifras.

7.º En caso de que no haya suficientes obreros varones mayores de dieciocho años en paro, las mencionadas Juntas lo comunicarán al Gobernador civil de la provincia para que éste por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

8.º Las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias vigilarán el cumplimiento de esta Orden, debiendo poner en conocimiento del Gobernador civil de la provincia los casos de incumplimiento o resistencia que conozcan, con el fin de que dicha Autoridad adopte las medidas oportunas por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, o imponga las sanciones gubernativas que estime sean procedentes. Igualmente deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia, para que, con independencia de lo expuesto, se apliquen por la misma las sanciones que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

9.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1948.
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 65 de fecha 5-3-48)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Prohibiendo destinar las habitaciones de los hoteles a oficinas, despachos o cualquier otro uso distinto de aquél

Ilmo. Sr. Constituye la hostelería una industria de interés general que, por serlo, ha de te-

ner adscritos a ella exclusivamente los edificios o locales de su instalación para que reúnan las mayores posibilidades de cómodo alojamiento y no haya necesidad de limitar estancias o tiempo de permanencia. Por eso es menester impedir que los establecimientos del ramo sufran disminución de capacidad al dedicar a finalidades distintas del hospedaje mayor o menor parte de los mismos.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las habitaciones de los hoteles sólo podrán ser utilizadas como alojamiento personal de huéspedes o viajeros, quedando prohibido destinarlas a oficinas, despachos o cualquier otro uso distinto de aquél.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", las personas que ocupen habitaciones en hoteles y las dediquen a fines diferentes del hospedaje las dejarán, sin pretexto ni excusa, totalmente libres y a disposición de los dueños de la industria.

El Ministerio de la Gobernación adoptará las medidas que juzgue indispensables o convenientes para obtener la efectividad de lo que anteriormente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1948.
Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

(Del "B. O. del E." núm. 66, de fecha 6-3-48).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Rectificación a la Orden de 25 de febrero fijando el procedimiento a seguir, que las fincas adjudicadas a la Hacienda pueden ser retraídas

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma se rectifica debidamente a continuación:

En la norma 11.ª, párrafo cuarto, donde dice: "...al acordarse

el retracto deberá resolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada..." debe decir: "...deberá devolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada..."

En la norma 15.ª, párrafo primero, donde dice: "...Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 32 de la Instrucción general de Ventas..." debe decir: "...Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 72 de la Instrucción general de Ventas..."

(Del "B. O. del E." núm. 66, de fecha 6-3-48).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Disponiendo la formación del escalafón definitivo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

La concurrencia de múltiples factores de diverso orden da origen a un retraso extraordinario en la formación del escalafón definitivo de la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local. Decidido a normalizar la situación de los funcionarios que integran dicha categoría, este Centro ha resuelto proceder en el plazo más breve posible a publicar el escalafón definitivo, que se cerrará con fecha 31 de diciembre de 1939, y un escalafón rectificado que se cerrará con fecha 31 de diciembre de 1947.

Para conseguir ambos propósitos con la mayor eficacia y rapidez dentro de lo que permita el volumen del escalafón, y a fin de imprimir la necesaria unidad de criterio y uniformidad de documentación, esta Dirección General dispone:

1.º Los Secretarios que, por haber ingresado en la segunda categoría del Cuerpo con anterioridad al 31 de diciembre de 1939, aspiren a ser incluidos en el escalafón definitivo que se cerrará con

dicha fecha, y aquellos otros que, por haber ingresado en el Cuerpo con posterioridad hayan de ser dados de alta en el escalafón rectificado que se cerrará con fecha 31 de diciembre de 1947, deberán presentar en la forma y plazos que luego se indicarán:

A) Declaración resumen de sus datos personales y profesionales.

B) Hoja de servicios, en la que se reseñarán todos los prestados en Secretarías de Ayuntamiento hasta el día de la fecha.

C) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General:

2.º La declaración y la hoja de servicios a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados en Secretarías de Ayuntamiento serán extendidas forzosamente en los impresos oficiales aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

3.º La presentación de los citados documentos y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón habrá de efectuarse asimismo ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) en los plazos siguientes:

Plazo primero: hasta el día 15 de abril.—Para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hojas de servicios o que acompañen documentos expedidos por el propio Ayuntamiento en que residen u otros organismos radicantes en el mismo término municipal.

Plazo segundo: hasta el día 30 de abril.—Para los Secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal.

Plazo tercero: hasta el día 15 de mayo.—Para los Secretarios que, residiendo en cualquier Municipio de la Península, hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias

de Africa, y para los que, residiendo en cualquiera de dichos puntos, deban acompañar documentos expedidos en cualquier lugar de la Península.

4.º Por carecer de Colegios provinciales, la Zona de Marruecos y Colonias de Africa se considerará adscrita directamente al Colegio Nacional.

5.º A la vista del escalafón provisional que apareció publicado en suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 10 de septiembre de 1941, esta Dirección General presumirá que han causado baja en el Cuerpo desde dicha fecha (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que exige el número 1.º de esta circular, y, por consiguiente, serán excluidos del Escalafón rectificado de 31 de diciembre de 1947.

6.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone, tanto por los interesados como por los Colegios provinciales.

7.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio del Colegio Provincial de Secretarios y los Alcaldes ordenarán la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de marzo de 1948.
El Director general, José F. Hernandez.

Apartado a que se refiere la disposición precedente.

Domicilio del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia: Diputación Provincial.

Nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, como resolución del concurso convocado por Orden 3 de junio de 1946.

ZARAGOZA

Fernández Hernández (Florentino); Castejón de las Armas.

Fusteros Puértolas, (Gabriel),
Alborge y Alforque.

García Lamana (Vicente), Fi-
gueruelas.

Gordo Esteban (Juan), Morés
y Purroy.

(Del "B. O. del E." núm. 65
de fecha 5-3-48).

SECCION TERCERA

Núm. 1.281

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PLIEGO DE CONDICIONES

del concurso para proveer la Zona de Recaudación de Contribuciones 1.^a de la capital (el Pilar), que ha de proveerse entre Funcionarios del Ministerio de Hacienda

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se saca a concurso entre Funcionarios del Ministerio de Hacienda, la Zona Recaudatoria 1.^a de la capital (el Pilar), cuya demarcación, premio de cobranza y fianza exigible se expresan a continuación:

Zona: 1.^a capital (el Pilar).

Cargo: 14.846.502,03 pesetas.

Categoría: Primera.

Premio en voluntaria: 0,39 pesetas por 100.

Fianza: 534.428 pesetas en efectos o valores públicos, y pesetas 339.641,96 con póliza o contrato de caución.

El premio de recaudación en período ejecutivo será el 40 por 100 del que corresponda a la Diputación con arreglo a la concesión del Servicio. La Zona tendrá la demarcación correspondiente al partido judicial de su nombre en la capital y los pueblos que a continuación se reseñan: Alfajarín, Leciñena, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera, más los barrios ajenos.

2.^a Podrán acudir a este concurso quienes reúnan las condiciones exigidas para poder ser nombrado Recaudador con arreglo al Decreto de 3 de mayo de 1940, artículo 1.^o, modificado por el de 11 de julio de 1940. También podrán acudir a este concurso los Recaudadores que

lleven dos años en propiedad en su actual Zona.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de Oficina.

4.^a Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1,50 pesetas. Se acompañarán a la misma, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen y aquellos documentos que los interesados estimen conveniente adjuntar.

Si se trata de Funcionarios recaudadores, aportarán necesariamente certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo 3.^o del Decreto de 3 de mayo de 1940. Si se trata de Funcionarios no recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentren adscritos. Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fehaciente sus derechos a tales beneficios.

5.^a Las solicitudes presentadas pasarán a estudio de la Ponencia de Contribuciones que interesará los informes que crea oportunos de los solicitantes y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

Inmediatamente se interesará a las Delegaciones de Hacienda o Centros donde los solicitantes estén adscritos las hojas de servicios, certificados calificados y el informe a que hace referencia el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en su norma 2.^a, apartado b), todo lo cual deberá quedar cumplimentado en el término de cinco días.

En todo caso la Corporación recabará urgentemente los demás informes que se necesiten, y con vista de los obtenidos procederá a la adjudicación de la Zona, dentro del mes siguiente a la

terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

6.^a Para la adjudicación se tendrá en cuenta las condiciones y preferencias establecidas en la Orden de 2 de marzo de 1943 y en la de 15 de abril del mismo año y demás disposiciones legales, sobre el nombramiento de Recaudadores. Dentro de cada categoría, tendrán derecho preferente los que justifiquen serles de aplicación los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones sobre ex-combatientes.

7.^a Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de esta Corporación y subsidiariamente en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones sobre recaudación de contribuciones que sean de aplicación. Desde luego, todos los gastos de la Zona recaudatoria serán de cuenta del Recaudador nombrado, y éste vendrá obligado también a realizar las cobranzas de las cuotas de las Cámaras Oficiales de la Propiedad, Urbana, Rústica, Comercio y Plagas del Campo que la Diputación tiene a su cargo, así como la de Arbitrios Provinciales en su zona.

8.^a También, y a tenor del apartado O) de la norma 2.^a del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, el concursante nombrado viene obligado a constituir la fianza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si en dicho plazo no hubiera constituido la correspondiente fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, desde el fin de dichos dos meses inexcusablemente, aunque hubiese renunciado al cargo en el transcurso de este último plazo.

9.^a Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES DEL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El «Boletín Oficial» número 52, correspondiente al día 5 del actual, dice lo siguiente:

«La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en vista de los aumentos habidos en la confección de este periódico oficial y a fin de evitar el perjuicio consiguiente al Asilo donde se confecciona, acordó en su sesión del día 5 de enero de 1948, con la autorización de la Superioridad, fijar los siguientes precios de suscripción al mismo:

Trimestre	45 ptas.
Semestre ..	85 »
Año	160 »
Ayuntamientos de la Provincia, año ..	140 »

En beneficio de los suscriptores actuales por trimestre y semestre, se les hace presente que, si así les conviene, podrán modificar su suscripción trimestral o semestral por anual, notificándolo por escrito a la Administración y mediante el abono de la cantidad de 120 pesetas si la suscripción es trimestral y 80 pesetas si es semestral, pasando, por lo tanto, a ser suscriptores anuales.

Los actuales suscriptores por trimestres y semestres que no avisen dicho cambio de suscripción hasta el 20 del actual se entenderá que no desean modificar sus condiciones de plazo actuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de marzo de 1948. — El Presidente, *José-María García Belenguer.*»

AVISO

A LOS SEÑORES DE LA JUNTA DE ECONOMIA LOCAL

El presente es un aviso de carácter informativo para que los señores de la Junta de Economía Local sepan que el día 15 de mayo de 1960 se celebrará la reunión ordinaria de la Junta de Economía Local para el mes de mayo. En esta reunión se tratará el orden del día que se adjunta a continuación.

Orden del día:
1. Informe de la Junta de Economía Local correspondiente al mes de mayo.
2. Informe de la Junta de Economía Local correspondiente al mes de junio.
3. Informe de la Junta de Economía Local correspondiente al mes de julio.

Se pide a los señores de la Junta de Economía Local que comparezcan a la reunión con el informe correspondiente al mes que se trata. El informe debe ser presentado en el momento de la reunión.

El día 15 de mayo de 1960.

Zaragoza, 4 de febrero de 1948. — El Presidente, José-María García Belenguer. — El Secretario, Emilio Folcó Plou.

Modelo de proposición

D...., de años.... de edad, estado...., vecino de...., con domicilio en...., núm...., provisto de cédula personal de tarifa...., clase...., núm...., expedida en...., el día....

Aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excm. Diputación Provincial para la provisión de Zonas de Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza; entre Funcionarios del Ministerio de Hacienda, comparece y como mejor proceda dice:

Que reúne las condiciones siguientes: (Expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento del mismo, años de servicios, títulos profesionales o administrativos que posee, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas.

Que solicita la Zona 1.ª de la capital, "El Pilar", y suplica a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso, y que en definitiva se le adjudique la Zona solicitada.

(Lugar, fecha y firma).

SECCION QUINTA

Núm. 1.241

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, las obras para instalar un ramal de alcantarillado en paseo Cuéllar (entre el Canal y calle Maestro Estremiana), por el tipo en baja de 39.985,91 pesetas, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 peseta) y un sello municipal de 1,50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y también en las del Matadero, Cementerio Católico de Torrero, Casa de Socorro y Censo Electoral, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador; justificante de hallarse al corriente en el pago del subsidio de vejez (retiro obrero), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Asimismo se acompañará por separado, resguardo de fianza provisional por 799,71 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

El pago de las obras se verificará con cargo a la consignación presupuesta para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos inherentes a la subasta, anuncios, etc., y formalización del contrato.

Zaragoza, 28 de febrero de 1948.—El Alcalde, Mauricio Murillo.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., núm...., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm...., del día...., de.... de 1948, referente a la subasta de las obras de construcción de un ramal de alcantarillado en Paseo de Cuéllar (entre el Canal y calle del Maestro Estremiana), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de.... (en letra) ... pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.219

Habiendo solicitado D. Juan Luis Gutiérrez Merino la instalación y funcionamiento de dos motores en el camino de las Alcachoferas, números 36 y 38, con destino a su industria de taller de cantería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1948. El Alcalde, Juan Antonio Iranzo.

Habiendo solicitado D. José María Areizaga la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Avenida de Madrid, número 19, con destino a su industria de taller de construcción y reparación, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1948.
El Alcalde, Juan Antonio Iranzo.

Habiendo solicitado D. Agustín Abós Medrano la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle de Madre Sacramento, número 17, con destino a su industria de fábrica de muebles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

Habiendo solicitado D. José Herranz Annáiz la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de General Franco, números 22 y 24, con destino al servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

Habiendo solicitado D. Pedro Pascual García la instalación y funcionamiento de seis motores en la calle de Pedro de Luna, número 74, con destino a su industria de taller de micro-mecánica para la reparación de automóviles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

Habiendo solicitado D. José Martín Campos la instalación y funcionamiento de seis motores en la calle de Bretón, número 33 y Teñiente Catalán, núm. 3, con destino a su industria de fábrica de camas y mesillas metálicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

SECCION SEXTA

Núm. 1.232

CALATAYUD

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó anunciar segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, para la adquisición de las basuras procedentes de la vía pública.

Las condiciones de esta subasta están

de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Calatayud, 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, León Clemente.

Núm. 1.202

MONREAL-DE ARIZA

Hasta fin del presente mes se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que tanto los vecinos como los hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana y que hayan satisfecho el pago de derechos reales a la Hacienda Pública, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Monreal de Ariza, 4 de marzo de 1948.—El Alcalde, Dalmacio Gil.

Núm. 1.204

PURUJOSA

De conformidad con los preceptos del Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y en concordancia con lo ordenado por la Administración de Propiedades de esta provincia, en circular de fecha 28 de enero último, inserta en el "Boletín Oficial" de la misma núm. 27, del 5 del actual, durante el próximo mes de marzo, en los días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos correspondientes, las declaraciones de alta y baja que han de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería, para que surtan ambos documentos efectos contributivos durante el próximo año de 1949.

Purujosa, 28 de febrero de 1948.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núms. 1.128 y 1.129

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

GARCIA DOMINGO (Andrés), hijo de padre desconocido y de Pilar, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

GENIQUE SAMPER (Mariano); hijo de Benito y de María, natural de Bujaraloz (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de

1941, domiciliado últimamente en Bujaraloz, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas, en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 1.158 al 1.161

DAINA CORTES (Gregorio), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

GARCIA SANZ (José), hijo de Antonio y de Dorotea, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

GERMAN GRACIAN (José), hijo de Manuel y de Arsenia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

EJARQUE PINA (Salvador), hijo de Manuel y de Isabel, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye informa-

ción judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Teniente juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 1.194

GOMEZ MARTINEZ (Angel), hijo de Laureano y de Dorotea, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Teniente juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 1.211 y 1212

FUENTES MONLEON (Domingo), natural de La Puebla de Valverde (Teruel), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en La Puebla de Valverde, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

FELIPE GINER (Miguel), hi-

jo de Manuel y de María, natural de Gallur (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Gallur, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.174

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 80 de 1946, sobre daños por choque de vehículos, se cita por medio de la presente cédula a Luis Rodrigo Vega, que fué conductor de tranvías y estuvo hospedado en la calle del Castillo, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de notificarle el auto de procesamiento decretado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.213

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 76 de 1948, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Jesús Pérez Malo Marqués, cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio o paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto

de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.216

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 39 de 1947, sobre robo de ropas y efectos, ha acordado se cite a los inculpados Joaquín Planas Tello y Aquilino Clavería Mercadal, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.237

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado en virtud de denuncia de Angel Los Santos Urtiaga contra Jesús Fernández Fernández, sobre hurto, ha acordado la citación de dicho denunciado Jesús Fernández Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que el día 17 de marzo corriente, a las doce, comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y advirtiéndole que de no verificarlo así incurrirá en las sanciones a que hubiere lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extendiendo la presente, que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 1.283

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado sobre hurto a Florián Abad Herrer contra Alfredo Fernández Fernández, ha acordado la citación de los expresados Florián Abad Herrer, que tuvo su domicilio en la calle de Monterregado, núm. 30, de esta ciudad, y Alfredo Fernández Fernández, cuyas

circunstancias se ignoran, así como el actual domicilio o paradero de ambos, a fin de que el día 31 de marzo corriente, a las diez, comparezcan a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo acudir con cuantos medios de prueba legal intenten valerse y previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados Florián Abad Herrer y Alfredo Fernández Fernández, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 1.221

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Secretario interino del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 9 de 1948, seguido por denuncia de la Guardia Civil, contra Jerónimo Valdés Prieto, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 7 de febrero de 1948. El Sr. D. Daniel Palanca Morales, Juez ejerciente de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerónimo Valdés Prieto a la pena de ocho días de arresto en prisión y costas del juicio, como responsable o autor de la falta denunciada. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Daniel Palanca». (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—Jaime Beneded. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Jerónimo Valdés Prieto, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.267

Comunidad de Regantes de la huerta de Ginel de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 57 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 21 del actual, a las once de la mañana, en el local acostumbrado; advirtiéndose que caso de no concurrir número suficiente, se celebrará una en segunda convocatoria el día 28 del mismo mes, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se to-

men, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general que de todo el año anterior ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

4.º Tratar sobre el cobro del reparto para escolares y apertura de los mismos.

5.º Tratar y dar cuenta de los débitos de atrasos por canon de agua a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 6 de marzo de 1948. El Presidente, Salvador Sánchez.

Núm. 1.307

«Gran Hotel Zaragoza»

(Sociedad Anónima)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el lunes, día 29 del mes actual, a las dieciséis horas, en su domicilio social (Costa, 5), debiendo acreditar el derecho de asistencia a esta Junta en la forma dispuesta en el artículo 16 de los Estatutos.

Zaragoza, 6 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza.

Núm. 1.311

«Aragonesa Fincas y Terrenos»

(Sociedad Anónima)

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Avenida de la Romareda, núms. 71 y 73).

Para tener derecho a asistir, habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 4 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo, M. de Escoriaza.

Núm. 1.312

«Terrenos y Construcciones»

(Sociedad Anónima)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Avenida de la Romareda, núms. 71 y 73).

Para tener derecho a asistir, habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 4 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo, M. de Escoriaza.